



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00649445- -UNC-ME#FL - Designación Profesora María Belén Oliva Linares

VISTO:

El trámite del presente expediente para la asignación de dos (2) cargos Profesor Titular dedicación exclusiva (101);

Y CONSIDERANDO:

Que a orden 23 -por NO-2025-00888853-UNC-DOCE#FL- se encuentra la postulación de la Profesora María Belén OLIVA LINARES;

Que a orden 73 -por IF-2025-01013729-UNC-DOCE#FL- la Comisión Evaluadora emitió el dictamen, resultando segunda en el orden de mérito la Profesora María Belén OLIVA LINARES;

Lo establecido por RHCS-2019-133-E-UNC-REC y RHCS-2021-446-E-UNC-REC;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

Ad referéndum del Honorable Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar con carácter interino a la **Profesora María Belén OLIVA LINARES -Leg. 37983-** en un cargo de Profesor Titular dedicación exclusiva (101) en la asignatura Coordinadora del Ciclo de Nivelación, Sección Inglés, a partir del 1 de febrero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 2°.- La designación interina efectuada en el artículo anterior no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la cátedra, sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la

Facultad o de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- La designación realizada se hará efectiva a partir de la fecha de Alta que consigne el Departamento de Personal y Sueldo de la Facultad, en el Acta que deberá firmar el interesado.

ARTÍCULO 4°.- "El Personal Docente/No Docente al que se hace referencia precedentemente deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de dicha resolución, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez días a sus efectos."

ARTÍCULO 5°.- Comunicar y dar forma.

LGL